ACUERDO No. 30
(23 de agosto de 2024)

"Por el cual se modifica el artículo 127 del acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020 por el cual se derogó el Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 y se expidió el Nuevo Reglamento Estudiantil"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que:

- Es función del Consejo Superior fijar las políticas y directrices de la institución.

- Las pruebas de Estado, Saber Pro y Saber T&T son un instrumento de evaluación estandarizada para la medición externa de la calidad de la educación superior.

- La presentación de las pruebas de Estado Saber Pro es requisito de grado obligatorio para los programas de pregrado y la presentación de las pruebas de Estado Saber T&T es requisito de grado obligatorio para los programas técnicos profesionales y tecnológicos en Colombia. Por lo anterior, las citadas pruebas de Estado, según el Artículo 127 del reglamento estudiantil vigente, acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020 – Reglamento Estudiantil de la Fundación, son un requisito para la obtención del título académico en pregrado.

- A pesar de lo anterior, se ha evidenciado la necesidad de establecer además de la presentación de la prueba, que se obtenga un puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de Estado como requisito de grado, con el propósito de generar mayor compromiso, seriedad y responsabilidad por parte de los estudiantes a la hora de contestar las preguntas incluidas en la prueba, a fin que redunde en la obtención de resultados que reflejen realmente las competencias adquiridas por los estudiantes durante su formación académica y que puedan ser aprovechados para la toma de decisiones e implementación de acciones en materia de aseguramiento del aprendizaje. Lo anterior, dado que se ha identificado que hay un porcentaje relevante de estudiantes que no han dado respuesta a ninguna de las preguntas de la prueba o que han dejado su desarrollo incompleto, lo cual afecta el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Fundación o de sus integrantes.

- Por lo anterior, en sesiones ordinarias del mes de agosto de 2021, los Consejos Académicos Nacional y Seccional evaluaron la propuesta de ajustes normativos, los cuáles fueron aprobados de manera unánime para su presentación y correspondiente aprobación ante el Consejo Superior institucional.

- En sesión ordinaria del Consejo Superior realizada el veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dicho órgano colegiado revisó la propuesta normativa tendiente a la modificación del reglamento estudiantil y la acogió en su integridad con el voto unánime de sus miembros.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta del Consejo Académico Nacional y Seccional y, modificar el Acuerdo 082 de 2020 a través del cual se expidió un nuevo reglamento estudiantil.

Artículo Segundo. Modificar el artículo 127, el cual quedará así:

> ***"(…) Artículo 127. Requisitos para la obtención de títulos académicos en pregrado:*** *Para optar al título académico ofrecido por la Fundación en cualquier modalidad, el estudiante debe:*
>
> *a. Cursar y aprobar la totalidad de los créditos del plan de estudios vigente.*

b. Cumplir los lineamientos institucionales de bilingüismo establecidos en el Plan integral de bilingüismo Areandino (PIBA) que para los efectos establezca el consejo superior.

c. *Haber presentado el examen de calidad para la educación superior definido por el ICFES y obtener como mínimo, los siguientes puntajes:*

- *125 puntos en su puntaje global para quienes presenten la prueba de Estado Saber Pro, lo cual será verificado con la entrega individual de resultados a estudiantes emitido por el ICFES o quien haga sus veces.*
- *85 puntos en su puntaje Global para quienes presenten la prueba de Estado Saber TyT, lo cual será verificado con la entrega individual de resultados a estudiantes emitido por el ICFES o quien haga sus veces.*

Los estudiantes de pregrado que no obtengan el puntaje mínimo establecido por la institución deberán presentar nuevamente la prueba de Estado, Saber Pro o Saber TyT, en los tiempos, términos y fechas que establezca el ICFES o quien haga sus veces. Los estudiantes que no logren alcanzar el puntaje mínimo requerido en las pruebas de Estado, después de la revisión del caso por las instancias pertinentes, tendrán la posibilidad de participar en las estrategias institucionales establecidas para fortalecer el desempeño en dichas pruebas.

Los estudiantes deberán inscribirse para la presentación de las pruebas de Estado al aprobar el setenta por ciento (70%) de su respectivo plan de estudios, a fin de garantizar la presentación oportuna de la prueba y el cumplimiento de este requisito de grado de manera previa a la postulación a la graduación.

d. Haber cumplido con la opción de grado establecida en los lineamentos institucionales.

e. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.

f. Pagar los derechos de grado. (…)".

Artículo Tercero. Transitoriedad. El presente acuerdo no se aplicará a aquellos estudiantes que hayan presentado las Pruebas de Estado con anterioridad a su expedición, así, quienes a la expedición del presente acuerdo hayan presentado las Pruebas de Estado y cuenten con el correspondiente certificado de presentación por parte del ICFES, darán por cumplido el requisito establecido en el literal c del artículo 127 del reglamento estudiantil.

Quienes hayan cumplido con la totalidad de requisitos de grado a la fecha de la aplicación de la prueba programada por el ICFES para el segundo periodo de 2024, faltándoles únicamente la presentación del examen de calidad de la educación superior, se les reconocerá como requisito de grado cumplido la presentación de la prueba de Estado con la respectiva certificación emitida por el ICFES, independientemente de su resultado.

Artículo Cuarto. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, expresamente reemplaza en el artículo 127 del acuerdo 82 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos Saavedra
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 30 de 23 de agosto de 2024 - ?Por el cual se modifica el artículo 127 del acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020 por el cual se derogó el Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 y se expidió el Nuevo Regla

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241120-093715-00e216-25043779

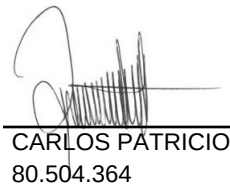
Creación: 2024-11-20 09:37:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-20 12:14:45

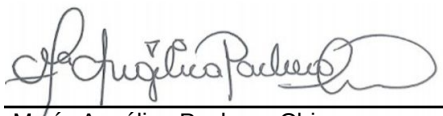
Escanee el código para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona



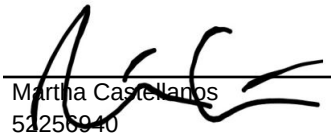
CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA
80.504.364
carlospeastman@gmail.com
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica



María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra



Martha Castellanos
52256940
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 30 de 23 de agosto de 2024 - ?Por el cual se modifica el artículo 127 del acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020 por el cual se derogó el Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 y se expidió el Nuevo Regla

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241120-093715-00e216-25043779

Creación: 2024-11-20 09:37:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-20 12:14:45

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2024-11-20 09:37:16 Lec.: 2024-11-20 10:08:44 Res.: 2024-11-20 10:08:53 IP Res.: 201.131.114.244
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2024-11-20 10:08:53 Lec.: 2024-11-20 10:15:09 Res.: 2024-11-20 10:15:15 IP Res.: 201.131.114.244
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2024-11-20 10:15:15 Lec.: 2024-11-20 10:45:19 Res.: 2024-11-20 12:14:45 IP Res.: 181.53.30.42